



## CLASIFICACIÓN DE FEMINICIDIOS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD

Desde la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad, se está trabajando para contabilizar en España diferentes feminicidios y no exclusivamente los asesinatos por violencia de género en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El trabajo se viene realizando a través de un proceso participado, en el que se ha consultado a personas expertas, así como al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, al Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual y a las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, integradas orgánicamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las Direcciones Insulares, dependen funcionalmente del Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Analizadas todas las aportaciones, los feminicidios a contabilizar a partir de 2022 seguirán la siguiente clasificación:

- **Feminicidio en la pareja o expareja.** Asesinato de una mujer en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (ámbito de la pareja o expareja). El procedimiento de recogida será el establecido en la Circular 1/2021, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer.

Aunque se seguirá manteniendo la misma serie estadística que la recogida desde el año 2003, se incluirá una variable nueva en la aplicación informática de recogida de datos: la violencia sexual, que actualmente no aparece en la aplicación.

- **Feminicidio familiar.** Asesinato de una mujer por hombres de su entorno familiar. Se recogerán datos sobre:
  - Feminicidio familiar general. Asesinato de una mujer por un hombre con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad.
  - Feminicidio por crimen de honor. Asesinato de una mujer por parte de un hombre de su familia, debido a la creencia de que la mujer habría causado desprestigio a la misma.
- **Feminicidio sexual.** Asesinato de una mujer sin relación de pareja ni familiar vinculado a las violencias sexuales incluidas en el Proyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual:
  - Feminicidio por agresión sexual. Agresión sexual por parte de un hombre hacia una mujer con la que no tiene relación íntima ni familiar, con posterior asesinato.
  - Feminicidio vinculado a la trata con fines de explotación sexual, explotación sexual, prostitución u otras actividades con connotación sexual estigmatizadas por género.
  - Feminicidio vinculado a mutilación genital femenina.
  - Feminicidio vinculado a matrimonio forzado.



- **Feminicidio social.** Asesinato de una mujer por una agresión, de carácter no sexual, por parte de un hombre con el que no se tenía una relación de pareja ni era familiar (un desconocido, un compañero de trabajo, un vecino, un amigo, empleador etc.).
- **Feminicidio vicario.** Asesinato de una mujer o hijos/as menores de edad, por parte de un hombre como instrumento para causar perjuicio o daño a otra mujer. Se recogen exclusivamente mujeres y menores (niños y niñas). Se recogerán datos sobre:
  - Feminicidio vicario en la pareja o expareja. Asesinato que con el objetivo de causar perjuicio o daño a una mujer se ejerce, por parte de un hombre con el que se tiene una relación de pareja o expareja, sobre:
    - Hijos e hijas menores de edad asesinados en el ámbito de la pareja o expareja. El procedimiento de recogida será el establecido en la Circular 1/2021 de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer.
    - Otras mujeres y menores asesinados. Hijas de 18 o más años asesinadas por un hombre en el ámbito de las relaciones de pareja o expareja; otras mujeres mayores de edad (amigas, hermanas, etc.); menores allegados (ej.: sobrinas/os).
  - Feminicidio vicario fuera de la pareja o expareja. Asesinato de una mujer o menor de edad por parte de un hombre con el que no se tiene una relación de pareja o expareja, con la finalidad de causar perjuicio o daño a una mujer en el ámbito de las demás categorías de feminicidios.
    - Hijos e hijas menores de edad asesinados fuera del feminicidio en la pareja o expareja.
    - Otras mujeres y menores asesinados. Hijas de 18 o más años asesinadas por un hombre fuera del ámbito de las relaciones de pareja o expareja; otras mujeres mayores de edad (amigas, hermanas, etc.); menores allegados (ej.: sobrinas/os).